Establecen disposiciones para asegurar la adquisición, producción y abastecimiento de productos alimenticios durante el Estado de emergencia

Con fecha 4 de abril de 2020, mediante **Resolución Ministerial N° 0094-2020-MINAGRI,** se establecen disposiciones para asegurar la adquisición, producción y abastecimiento de productos alimenticios con estricto cumplimiento de las normas que regulan el periodo de Estado de Emergencia Nacional a fin de contener la propagación del COVID-19.

En ese sentido, se dispone que **los productores, empresarios y trabajadores del sector agropecuario que realicen actividades de producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye almacenamiento y distribución,** deben activar y ejecutar los protocolos de seguridad y sanitarias para salvaguardar la salud de las personas dedicadas a la actividad agropecuaria, personal y contratados para dichos fines.

Al respecto, se precisa que las disposiciones sobre **adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público,** señaladas en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, abarca a toda actividad conexa al sector agrario y riego, siendo estas las siguientes:

- Cosecha de productos agrícolas a nivel nacional.
- Cuidado y mantenimiento de cultivos, crianza de animales, ordeños, forestales y actividades agropecuarias diversas.
- Traslado de productos agrícolas, animales vivos para consumo, sus productos y subproductos, apícolas para polinización que dan continuidad a la productividad, a los diversos centros de procesamiento, transformación, acopio, almacenaje, distribución y comercialización.
- Operación y mantenimiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos.
- Elaboración y entrega de materiales e insumos agrícolas, que incluye la importación, formulación, transporte, comercialización de semillas y plantas; guanos de isla, plaguicidas, abonos y fertilizantes incluyendo sus ingredientes activos, aditivos y envases que se utilizan para su formulación y uso.
- Elaboración y entrega de materiales e insumos pecuarios, que incluye la importación, formulación, transporte, comercialización de forraje, alimentos balanceados y sus componentes, productos veterinarios y material genético.
- Importación y exportación de productos agropecuarios.
- Riego de los terrenos de producción agrícola, operación y mantenimiento de infraestructura mayor y menor de riego (presas, represas, bocatomas y canales de riego).

Cabe señalar que los productores, empresarios y trabajadores del sector agropecuario que realicen algunas de las actividades señaladas previamente, deberán tramitar el Pase Personal Laboral, registrando sus datos personales, entre otros datos que el aplicativo requiera, a través del formulario virtual disponible en el portal web de la Policía Nacional del Perú (www.pnp.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (gob.pe/pase_laboral), en el aplicativo “Pase Personal Laboral”. En caso excepcionales, en caso que no pueda solicitarse la autorización a través del aplicativo informático, podrá acudirse a la Comisaría más cercana.

Además, se exhorta a los productores, empresarios y trabajadores del sector agropecuario a realizar las siguientes actividades:

- Adecuar e implementar medidas excepcionales a fin de garantizar el abastecimiento de productos alimenticios,
- Implementar medidas de salubridad y racionalización en sus instalaciones para contribuir con las medidas de contención frente al coronavirus.

Por otro lado, los empleadores del Sector agropecuario adaptarán a su actividad empresarial los Lineamientos establecidos en el “Protocolo del sector agrario ante casos sospechosos o confirmados de COVID-19”, el cual forma parte de la presente Resolución Ministerial. En ese sentido, el jefe/Supervisor de área de las empresas agrarias y agroindustriales tienen las siguientes responsabilidades:

- Replicar las comunicaciones emitidas por el Comité de Salud, en cuanto a las recomendaciones sobre lavado de manos y medidas para evitar la transmisión de infecciones respiratorias.
- Gestionar la entrega y supervisar el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) que correspondan a las labores a cargo de los trabajadores
- Reportar los trabajadores que requieran asistencia médica por mostrar síntomas vinculados al COVID-19.
- Brindar las facilidades al trabajador en caso requiera ser evacuado de su centro de labores.
- Identificar a los trabajadores que hayan tenido Contacto con el Caso Probable o Confirmado para evaluación médica.
- Realizar y/o colaborar con las autoridades de salud en la trazabilidad, en caso se detecte un Caso Probable o Confirmado.
- Coordinar con el Caso Sospechoso la aplicación de las medidas de cuarentena o aislamiento domiciliario que corresponda aplicar según las indicaciones de la autoridad de salud, así como las medidas laborales a ser adoptadas durante ese periodo conforme a la regulación vigente.
- Verificar que todo el personal que intervenga en las investigaciones cuenta con los EPP correspondientes.

Respecto al productor agrario, este debe cumplir con el protocolo establecido por el MINSA, relacionado con el COVID-19, que son las siguientes acciones:

1	Lavarse las manos, con agua y jabón, mínimo 20 segundos.
2	Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o papel desechable, al estornudar o toser.
3	Evitar tocarte las manos, los ojos, la nariz y la boca, sin haberte lavado las manos.
4	Evitar el contacto directo con personas con problemas respiratorios.
5	Ante la presencia de síntomas leves (tos, dolor de garganta y fiebre), cúbrase al toser y lávese las manos. De ser posible permanezca en casa.

● Departamento Legal **T** 616 4444 anexo 248

6	Ante la presencia de síntomas severos (dificultad respiratoria y fiebre alta), comuníquese al 113
7	Evitar saludar de mano o beso en la mejilla.
8	No auto medicarse.
9	Botar a la basura los pañuelos desechables que haya utilizado.
10	Restringir las visitas, limitándose a las imprescindibles, y el menor número de veces. Recuerda salir lo menos posible.
11	Si trabajas con más gente, ya sea de tu familia o con trabajadores externos, recuérdales que también deben tomar medidas de precaución y seguir los protocolos sanitarios. Ningún trabajador externo o técnico debe entrar al predio con síntomas de males respiratorios.
12	En la medida de lo posible, usa mascarillas y guantes, que luego debes desechar en el tacho de basura.
13	Para la interacción con otras personas, mantén la distancia mínima de 1 metro, y limita tus movimientos dentro del predio a las áreas que son sumamente necesarias. En tiempos de descanso, evitar grupos.
14	Usa ropa exclusiva para las labores en el campo y mantenla fuera del hogar.
15	Lávate las manos y/o desinfectarlas al ingresar y regresar del trabajo de campo.
16	Refuerza la limpieza y desinfección de la maquinaria, utensilios y zonas de trabajo en las que hubo concentración de personas.
17	Durante la campaña, no compartas las cabinas de los tractores ni de los camiones. Deben ser utilizados por una sola persona.
18	En invernaderos y almacenes y cualquier otra dependencia, realiza la limpieza y desinfección, principalmente de las manijas de las puertas, muebles, pisos, teléfonos, etc. Para esto puede usarse lejía de uso doméstico.
19	En la maquinaría y vehículos, desinfecta con frecuencia los asientos y tapicerías, volantes, asideros, agarraderas, mandos, ventanas y otros, con productos desinfectantes.
20	Al trasladar carga de productos, realiza la desinfección de los vehículos al salir y retornar siempre antes de ingresar al predio.
21	El personal dedicado a la carga y descarga de productos tanto en el campo como en los mercados, debe hacer uso obligatorio de mascarilla y guantes. Lo mismo se aplica para el conductor del vehículo.

Es importante mencionar que en el supuesto que el Caso Sospechoso, Probable o Confirmado corresponda a un trabajador de empresas contratistas o tercerizadoras, la empresa principal notificará inmediatamente a la empresa contratista o tercerizadora para aplicar de manera coordinada las disposiciones del presente Protocolo. Asimismo, la empresa deberá asegurarse que todo traslado de trabajadores que califican como Caso Sospechoso, Probable o Confirmado desde sus centros de trabajo o de operaciones se realice cumpliendo medidas de protección sanitaria, incluyendo como mínimo el uso de mascarilla quirúrgica y guantes desechables, entre otras que resulten aplicables según la normativa sanitaria aplicable.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente enlace.

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alerta legal@sni.org.pe

● Departamento Legal **T** 616 4444 anexo 248